



Ayuntamiento de CUARTE DE HUERVA
(Zaragoza)

CLUB ATLETISMO CUARTE



Ayuntamiento de
CUARTE DE HUERVA

SALIDA

N.º R. E. 0208

Fecha 20/03/19

La Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 20 de marzo de 2019, ha adoptado el siguiente acuerdo:

"4.1.- Concesión de subvención directa al Club Atletismo Cuarte para la realización de la actividad denominada "Carrera nocturna y carreras infantiles y familiares", prevista nominativamente en el presupuesto de 2019.

Vista la solicitud de subvención realizada el 15 de noviembre de 2018, con registro de entrada nº 7675, por el Club Atletismo Cuarte, para la actividad "Carrera nocturna y carreras infantiles y familiares", con cargo a la aplicación presupuestaria 3410.48911, Subvención Club Atletismo Cuarte, carrera nocturna, por importe de 9.700,00 euros, y la documentación que se acompaña.

La aplicación presupuestaria 3410.48911 de carácter nominativo aparece con la descripción "Subvención Club Atletismo Cuarte, carrera nocturna", es decir, no recoge la actividad "carreras infantiles y familiares" para cuya realización solicita la subvención el Club de Atletismo y que presenta como parte del presupuesto protegible. Para resolver si la solicitud es admisible con su contenido actual hemos de acudir a la normativa reguladora de subvenciones, en concreto el art. 65 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dice: "A efectos de lo dispuesto en el artículo 22.2 a) de la Ley General de Subvenciones, son subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, aquellas cuyo objeto, dotación presupuestaria y beneficiario aparecen determinados expresamente en el estado de gastos del presupuesto."; a la vista de esta redacción parece que las "carreras infantiles y familiares" incluidas en la solicitud no cumplen este requisito de estar determinadas expresamente como objeto del contrato; no obstante, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de rango superior al Reglamento, en el artículo 22.2. señala lo siguiente: "A efectos de lo establecido en el párrafo anterior, se entiende por subvención prevista nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado aquella en que al menos su dotación presupuestaria y beneficiario aparezcan determinados en los estados de gasto del Presupuesto. El objeto de estas subvenciones deberá quedar determinado expresamente en el correspondiente convenio de colaboración o resolución de concesión que, en todo caso, deberá ser congruente con la clasificación funcional y económica del correspondiente crédito presupuestario.". Tenemos, por tanto, que lo que exige la ley es que el objeto se determine en la resolución de forma expresa en el acuerdo de resolución y, que sea congruente con la clasificación presupuestaria prevista, por lo que aunque la descripción de la aplicación presupuestaria en el Presupuesto General de 2019 solo hace referencia al objeto "carrera nocturna", se debe atender al principio in dubio pro actione, por resultar además compatible con el art. 22.2 de la Ley General de Subvenciones, entendiendo que en la resolución de concesión se puede determinar expresamente el objeto de la subvención en los términos de la solicitud del Club, que se realiza por un lado para la realización de una "carrera nocturna" y, por otro, para la realización

Alfonso de Pineda Cilla (1 de 1)
RECIBO
FECHA: 20/03/2019
HASH: 7918b3c6cc576d40424c4a8980e42



Cód. Validación: F4L7G64ASZ24R4VJMZY7NWX7 | Verificación: <http://cuartede.huerva.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 4



Ayuntamiento de CUARTE DE HUERVA
(Zaragoza)

de la actividad consistente en "carreras infantiles y familiares", en las que participan los vecinos de la localidad, al cumplirse la condición de que ambas actividades son congruentes con la clasificación funcional y económica del correspondiente crédito presupuestario.

Realizada consulta en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en fecha 13 de marzo de 2019, se comprueba que el Club de Atletismo Cuarte no ha percibido subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad de la subvención objeto del expediente por parte de Entidades públicas en el presente ejercicio; ni le figura sanción o inhabilitación que impida la posibilidad de obtener subvenciones, y ayudas públicas de la Administración u otros entes públicos, todo ello a los efectos prevenidos en el art. 20.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

De conformidad con el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Cuarte de Huerva para el período 2016-2019 y la legislación aplicable (Ley 5/2015, de Subvenciones de Aragón, Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Reglamento de la citada ley, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y Reglamento de bienes, servicios, actividades y obras de las entidades locales de Aragón, aprobado por Decreto 347/2002, de 25-11, del Gobierno de Aragón).

Visto el Informe de Intervención nº 20/2019, de 13 de marzo, en sentido favorable.

En virtud de la delegación de competencias en materia de gestión económica, conferida por la Alcaldía mediante Decreto 182/2015, de 24 de junio de 2015, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:

Primero.- Conceder una subvención directa al Club Atletismo Cuarte, C.I.F. G [REDACTED] por importe de 9.700 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 3410.48911 "Subvención Club Atletismo Cuarte, carrera nocturna" para el ejercicio 2019, prevista en el vigente estado de gastos del Presupuesto municipal, cuyo objeto es la organización y realización de la carrera nocturna, junto con las carreras infantiles y familiares, porque así se desprende del proyecto de actividad presentado y del presupuesto aportado y fuentes de financiación, teniendo este acuerdo el carácter de bases reguladoras de esta subvención en el que se determina expresamente el objeto de la subvención, conforme a lo dispuesto en el artículo 65.3 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, comprendiendo los siguientes extremos:

- Objeto: realización de carrera nocturna y carreras infantiles y familiares.
- Ámbito temporal: ejercicio 2019.
- Coste total de las actividades (presupuesto): 15.627,00 euros.
- Cuantía de la subvención: 9.700 euros; el importe de la subvención municipal junto con el resto de subvenciones públicas que perciba la entidad para la misma actividad, podrá alcanzar el 80% del coste total de las actividades subvencionadas, de conformidad con la previsión regulada en el artículo 34.10 de la Ley 5/2015, de Subvenciones de Aragón.
- Régimen de compatibilidad: la concesión de esta subvención es compatible con la percepción por el beneficiario de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, si bien la suma de las subvenciones y ayudas, públicas o privadas, recibidas para financiar los gastos mencionados, incluida la subvención municipal, y de los demás ingresos obtenidos como consecuencia de su realización, no podrá superar el coste total de las actividades.





Ayuntamiento de CUARTE DE HUERVA
(Zaragoza)

- Régimen de publicidad: la entidad beneficiaria deberá dar adecuada y suficiente publicidad a la subvención municipal, mediante la colocación del logotipo municipal en carteles, distintivos y en la ropa deportiva, con motivo de la realización de las distintas actividades.

- Plazos y régimen de pago: se realizará el pago de la subvención mediante el sistema de anticipo de un 100% del importe previsto en el Presupuesto General de 2019, sin exigencia de garantías.

- Plazo y forma de justificación: Hasta el 31 de octubre de 2019. Habrá de justificarse la totalidad del gasto mediante facturas (original o copia de las mismas) o cualquier otro documento con validez jurídica equivalente que permitan acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención pública. Los gastos podrán justificarse mediante pagos en efectivo, teniendo en este caso la factura o documento equivalente, con el correspondiente sellado de la entidad acreditativa de la fecha de pago, la consideración jurídica de gasto realizado; en el caso de pagos realizados mediante transferencia bancaria, la factura o documento equivalente junto al justificante de transferencia acreditarán la realización del gasto.

La justificación revestirá la forma de cuenta justificativa simplificada con aportación de justificantes de gasto, que habrá de contener la siguiente documentación:

a) Una memoria de actuación firmada por el representante legal, justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

b) Una memoria económica firmada por el representante legal que incluya:

* Relación firmada clasificando los gastos de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. En el supuesto de gastos generales o indirectos, debe indicarse el criterio de reparto que ha mantenido la entidad beneficiaria. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto estimado, se indicarán las desviaciones acaecidas.

Habrá de justificarse la totalidad del gasto mediante facturas (original o copia de las mismas) o cualquier otro documento con validez jurídica equivalente, que permitan acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención pública. En el caso de pagos realizados mediante transferencia bancaria, la factura o documento equivalente junto al justificante de transferencia acreditarán la realización del gasto. Los gastos podrán justificarse mediante pagos en efectivo, teniendo en este caso la factura o documento equivalente, con el correspondiente sellado de la entidad acreditativo de la fecha de pago, la consideración jurídica de gasto realizado.

* Detalle suscrito por el representante legal, de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

c) Justificación del cumplimiento del requisito de publicidad previsto en el punto primero.

d) Extracto bancario original de la cuenta bancaria utilizada comprensivo de ingresos y gastos de la temporada 2018/2019, y en el supuesto de haber realizado traspasos de los fondos ingresados y/o pagos relativos a la actividad objeto de subvención desde diferentes cuentas, extractos bancarios originales de las mismas desde el día 1 de agosto de 2018 hasta el 31 de julio de 2019, acompañados de información aclarativa específica.

e) En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.





Ayuntamiento de CUARTE DE HUERVA
(Zaragoza)

Segundo.- Autorizar y disponer el gasto por importe de 9.700 euros, con cargo a la aplicación nominativa 3410.48911 del presupuesto vigente, en concepto de "concesión subvención nominativa", RC Nº 2018/EP/002161.

Tercero.- Conceder un anticipo de pago del 100% por importe de 9.700 euros y reconocer la obligación por el mencionado importe con cargo a la aplicación 3410.48911 del vigente presupuesto, en concepto de "autorización pago anticipado de la subvención". Los fondos librados se ingresarán en una cuenta corriente indicada específicamente a tal efecto a través del Modelo de Ficha de Terceros.

Cuarto.- Notificar el presente acuerdo al interesado, con el ofrecimiento de recursos que proceda, indicándole que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley 5/2015, de Subvenciones de Aragón, **el beneficiario debe comunicar a este Ayuntamiento la aceptación expresa de la subvención dentro de los 15 días hábiles siguientes a la notificación de este acuerdo.**

Quinto.- Ordenar el pago mediante transferencia bancaria.

Sexto.- Dar traslado a la Intervención del acuerdo anterior a los efectos del suministro de la información a la base de datos nacional de subvenciones, de acuerdo con lo establecido en los artículos 18 y 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y artículos 35 a 41 del Reglamento de la citada ley, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y dar publicidad a la resolución anterior de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8.1. c) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno."

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos. Contra el anterior acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer recurso de reposición ante la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes o interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo de Zaragoza, en el plazo de dos meses, en ambos casos a contar desde el día siguiente a la recepción de esta notificación. Todo ello, sin perjuicio de que pueda utilizar cualquier otro recurso que considere más conveniente.



Cuarte de Huerva, a fecha firma electrónica.
EL SECRETARIO,

Fdo.: Alfonso de Pascual Ciria.

